

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de subvenciones en el ámbito educativo para proyectos de participación, compensación e integración educativa desarrollados en el año 2021

BDNS: 581818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en la página web www.getafe.es

Objeto y finalidad.—El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones de carácter económico correspondientes al año 2021 dirigidas a Asociaciones Educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación sea los Centros de Enseñanza reglada públicos, Asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños con necesidades educativas especiales y Asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo social para proyectos educativos de participación, compensación e integración educativa desarrollados en el año 2021.

Solicitantes.—Los destinatarios de las subvenciones serán Asociaciones Educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación sea los Centros de Enseñanza reglada públicos, Asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños con necesidades educativas especiales y Asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo social para proyectos educativos de participación, compensación e integración educativa desarrollados en el año 2021.

Bases reguladoras.—Ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 13 de mayo de 2013.

Dotación presupuestaria.—El Ayuntamiento de Getafe destinará la cantidad de 43.000,00 euros:

- Proyectos educativos y de participación educativa: 33.000,00 euros.
- Proyectos de integración y compensación educativa: 10.000,00 euros.

En caso de que la cuantía destinada a una de las líneas no se agotase, dicha cantidad podrá destinarse a la subvención de proyectos de la otra línea de subvención.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.—Con carácter ordinario, veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 13 de agosto de 2021.—La alcaldesa, Sara Hernández Barroso.

(03/26.746/21)





11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocas Redondo

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE PARTICIPACIÓN, COMPENSACIÓN E INTEGRACIÓN EDUCATIVA DESARROLLADOS EN EL AÑO 2021, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES EDUCATIVAS DE GETAFE CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE DESARROLLA EN CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADA PÚBLICOS; ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEAN LOS NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEA LA INTERVENCIÓN CON JÓVENES EN GRAVE RIESGO SOCIAL EXPEDIENTE N.º 24/2021 EDUCACIÓN.

La Concejalía de Empleo, Educación e Infancia del Ayuntamiento de Getafe tiene interés en promover convocatoria de subvenciones a favor de los colectivos a los que se dirigen para el desarrollo de proyectos educativos de participación y de integración, que fomenten el trabajo en equipo de los integrantes de la comunidad educativa, que ayuden a compensar situaciones de desigualdad y/o de riesgo social y potencien acciones integradoras hacia los colectivos más vulnerables permitiendo, que a través de la ocupación del tiempo libre, se mejore en términos globales la calidad educativa en Getafe.

Por ello, y considerando que las subvenciones en el ámbito educativo son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Empleo, Educación e Infancia, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones (BOCM de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en adelante RLGS, promueve convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos educativos de participación, compensación e integración educativa para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través de Concejalía de Empleo, Educación e Infancia convoca subvenciones correspondientes al año 2021, dirigidas a Asociaciones Educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación sea los Centros de Enseñanza reglada públicos, Asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños y niñas con necesidades educativas especiales y Asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo social para proyectos educativos de participación, compensación e integración educativa desarrollados en el año 2021.

SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 43.000,00 € (CUARENTA Y TRES MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2021/326.11.480.00 denominada "*Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Serv. Complementarios de Educación*"

Se contará con dos líneas de subvención:

- **Línea A:** Proyectos educativos y de participación educativa: 33.000,00 €.
- **Línea B:** Proyectos de integración y compensación educativa:10.000,00 €.

En caso de que la cuantía destinada a una de las líneas no se agotase, dicha cantidad podrá destinarse a la subvención de proyectos de la otra línea de subvención.

TERCERA.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Se presentará un único proyecto por cada entidad. Serán subvencionables los proyectos que se indican a continuación, siempre y cuando se desarrollen íntegramente en Getafe:

A) PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA: realizados por asociaciones educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación se desarrolla en centros de enseñanza reglada públicos. Se priorizarán aquellos proyectos cuyo fin sea la Promoción de actividades complementarias y extraescolares destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

- El desarrollo de la competencia cultural y artística.
- La actividad física y deporte.
- El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- Otro tipo de actividades dirigidas a conciliar la vida familiar y laboral y a la formación de las AMPAs.

B) PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN EDUCATIVA: realizados por asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños y niñas con necesidades educativas especiales, y/o niños y niñas en situación de desventaja sociocultural y asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo social con comportamientos absentistas entre 14 y 16 años.

CUARTA.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades de Getafe descritas en el punto anterior que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, y que además:

A. En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe.

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

CMD/eso

- B. Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- C. No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21.1 del RLGS. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

A. SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como **ANEXO I** de la presente convocatoria, y podrán obtenerse prioritariamente a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento en la página www.getafe.es. También estará disponible en la página de Educación <https://educacion.getafe.es/>

Así mismo podrán ser recogidas, junto con el resto de impresos, en el Servicio de Atención al Vecino, sito en Pza. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán preferiblemente por medios electrónicos en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

En el cómputo del plazo se excluye los sábados, los domingos y los festivos conforme al art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1. Las asociaciones o entidades solicitantes a estos efectos deberán indicar de manera obligatoria en el **ANEXO I** de solicitud un **número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico**.
2. Un único proyecto para el que se solicita subvención, según modelo **ANEXO II**, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar.

En el proyecto se deberán describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.

3. Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo **ANEXO III**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
4. Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, conforme modelo **ANEXO IV** acreditativa de:
 - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
 - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.

En el caso de que la subvención a conceder supere la cantidad de 3.000,00 €, antes de la concesión deberán presentarse las certificaciones correspondientes (artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones=

5. Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante.
6. Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
7. Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
8. Presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante legal de la entidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 de la LPAC, no será necesario presentar los documentos establecidos en los números 4 a 7 del apartado B) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Getafe, o en otras dependencias municipales, en cuyo caso, el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.

Si los datos facilitados para los pagos por transferencia, en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse, hubieran sufrido cambios, deberán presentar nuevo impreso en el Registro General Municipal, dirigido a la Tesorería Municipal.

C. SUBSANACIÓN.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá a los efectos de que subsane la falta en el plazo de 10 días en consonancia con el artículo 68.1 de la LPAC con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21.1. de la LPAC.

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

CMD/eso

La Administración se dirigirá a las entidades a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa, a través del correo electrónico facilitado en el **ANEXO I**.

Cualquier cambio que se produjera en esta dirección de correo electrónico deberá ser comunicado por escrito en el Registro General del Ayuntamiento para que sea tenido en cuenta, a fin de que las notificaciones surtan los efectos oportunos.

D. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, ante la Delegación de Educación e Infancia, se solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo, se recabará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe de deudas, siendo rechazadas aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo.

Se procederá a evaluar en el plazo máximo de 30 días los proyectos presentados.

Evaluados los proyectos, se someterán a la Comisión de Valoración, constituida al efecto para este procedimiento administrativo, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y, una vez devuelto al departamento gestor, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno para su aprobación.

E. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo, según lo establecido en el artículo 24 de la LPAC.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pza. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 20 días naturales y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado, la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el tablón de Anuncios. Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes o,

directamente, recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contenciosa administrativa.

SEXTA.-CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y tengan relación directa con el proyecto subvencionado, que a continuación se enumeran:

- Material fungible necesario para el desarrollo de actividades, es decir, aquel material que se consume con el uso durante el período de ejecución del proyecto subvencionado y además, no sea susceptible de ser inventariable.
- Gastos de imprenta derivados de la actividad subvencionada, publicidad o propaganda, necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto presentado.
- Gastos derivados de la monitorización de las actividades y otros servicios profesionales necesarios e indispensables para el desarrollo del proyecto presentado.
- Gastos de asesoría jurídica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada ejecución (según el artículo 39.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Getafe).

NO SE CONSIDERAN GASTOS SUBVENCIONABLES:

- ✓ Cualquier material cuyo destino sea el mantenimiento del centro (se cita a modo de ejemplo: cristales, bombillas, llaves,...).
- ✓ Las reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.
- ✓ Gastos de personal con relación laboral.
- ✓ Nóminas.
- ✓ Transporte.
- ✓ Entradas a museos, parques de ocio, parques temáticos y/o exposiciones.
- ✓ Regalos, juguetes, golosinas, obsequios, trofeos o cualquiera otro no citado en esta relación que sea de similares características, dirigidos a la población total destinataria del proyecto.
- ✓ El mantenimiento o reparación de máquinas eléctricas (fotocopiadoras, fax, ordenadores, extractor de humos...).
- ✓ La compra o mantenimiento de cualquier tipo de telefonía y sus consumibles.
- ✓ Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.
- ✓ Gastos de asesoría fiscal y/o contable de la entidad que no estén directamente relacionados con el proyecto presentado a subvención.
- ✓ Aplicaciones informáticas y sistemas operativos.

SÉPTIMA.- PORCENTAJE O CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Será subvencionable el 100% del coste del proyecto, con el límite del presupuesto total de la presente convocatoria (y siempre inferior a 3.000,00 € en el caso de los proyectos correspondientes a la línea A), sin que en ningún caso la subvención a conceder pueda



11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocas Redondo

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

Se podrá subvencionar el proyecto hasta el límite de la cuantía del mismo, siempre que en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, no se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe destinado según la base segunda de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Getafe, y por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del proyecto haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al solicitar la subvención.

NOVENA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones y siempre que la entidad beneficiaria de subvenciones en ejercicios anteriores y por proyectos de similares características haya justificado debidamente las subvenciones concedidas y aprobadas las cuentas justificativas por órgano competente, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

A. CRITERIOS GENERALES EN RELACIÓN A LA ENTIDAD: máximo 10 PUNTOS.

1. Para PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA realizados por Asociaciones Educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación se desarrolla en centros de enseñanza reglada públicos.

No se contempla la valoración de criterios generales con relación a la entidad, porque el cumplimiento del objeto de la convocatoria en cuanto a la tarea que desarrollan las asociaciones educativas que actúan en los centros de enseñanza reglada públicos complementaria del Proyecto Educativo del Centro al que pertenecen, es independiente de criterios como la antigüedad de la entidad o el número de socios. Este extremo no afecta al objeto de la convocatoria.

2. Para PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN EDUCATIVA realizados por Asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños y niñas con necesidades educativas especiales, y/o niños y niñas en situación de desventaja sociocultural y asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo

social con comportamientos absentistas entre 14 y 16 años. Un total de 10 puntos.

2.1. Representatividad o número de socios (hasta 2 puntos). Dicho criterio se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe.

- Menos de 25 miembros: 0,5 puntos.
- De 25 a 50 miembros: 1 punto.
- Más de 50 miembros: 2 puntos.

2.2. Antigüedad de la entidad (hasta 2 puntos), o atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas comprobándose igualmente de oficio:

- Entidad de menos de 5 años de antigüedad: 0,5 puntos.
- Entidad de 5 a 10 años de antigüedad: 1 punto.
- Entidad de 10 a 15 años de antigüedad: 2 puntos.

2.3. Capacidad económica de la entidad: (hasta 2 puntos). El presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria:

- Presupuesto anual inferior a 500 €: 0 puntos.
- Presupuesto anual de 500 a 1000 € : 1 punto.
- Presupuesto superior a 1000 €: 2 puntos.

2.4. Especialización o experiencia en la realización de un proyecto (hasta 4 puntos) y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción:

- Si la entidad ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, 1 punto.
- Si la entidad ha recibido en los dos años consecutivos inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior, 2 puntos.
- Si la entidad ha recibido subvención en los tres años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características, 4 puntos.

B. CRITERIOS GENERALES EN RELACIÓN AL PROYECTO A SUBVENCIONAR: máximo 45 PUNTOS.

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto: análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, adecuación metodológica, idoneidad y procedimientos de coordinación y auto-evaluación, hasta 15 puntos. Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo, hasta 5 puntos.
- Nivel de calidad y viabilidad medio, hasta 10 puntos.
- Nivel de calidad y viabilidad alto, hasta 15 puntos.

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocas Redondo

2. Eficacia y eficiencia: pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, concordancia de estos con los objetivos generales y específicos y colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto, hasta 15 puntos. Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:
 - Grado de eficacia y eficiencia bajo, hasta 5 puntos.
 - Grado de eficacia y eficiencia medio, hasta 10 puntos.
 - Grado de eficacia y eficiencia alto, hasta 15 puntos.
3. Participación comunitaria y número de destinatarios: medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de la implicación de la ciudadanía en el proyecto y los destinatarios directos, hasta 15 puntos. Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:
 - Grado de implicación bajo: hasta 5 puntos.
 - Grado de implicación medio: hasta 10 puntos.
 - Grado de implicación alto: hasta 15 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de **30 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados del importe global máximo destinado según establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

C. CRITERIOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN AL PROYECTO A SUBVENCIONAR PARA PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA: MÁXIMO 45 PUNTOS.

1. Que la entidad organice y gestione, bien de manera autónoma o bien en colaboración con el centro educativo, el desarrollo de bancos de libros o sistema de intercambio o préstamo de libros de texto en todas las etapas educativas obligatorias y formación profesional básica: hasta **5 puntos**.
2. Si la entidad lleva a cabo acciones y actividades que fomenten la educación ambiental, la convivencia en el ámbito escolar, la educación en valores, educación para la salud, el conocimiento de la ciudad y otros aspectos vinculados a la innovación educativa: hasta **15 puntos**.
3. Si la entidad colabora con el centro en la planificación y gestión de actividades extraescolares como complemento curricular: **5 puntos**.
4. Potenciar la participación de padres y madres desarrollando acciones de tipo cultural, conmemoraciones que supongan una implicación en la vida del centro: hasta **10 puntos**.
5. Si la entidad colabora con el centro en la planificación y gestión de actividades extraescolares como complemento curricular: hasta **5 puntos**.
6. Si la entidad lleva a cabo acciones y actividades que favorezca la igualdad entre los sexos y utiliza lenguaje inclusivo en sus documentos. Hasta **5 puntos**.

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración a que hace referencia la Ordenanza Municipal de Subvenciones estará compuesta por:

PRESIDENCIA: la Concejala Delegada de Empleo, Educación e Infancia o persona en quien delegue.

VOCAL: designados de entre su personal con relación funcional o laboral, en un número mínimo de tres.

SECRETARÍA: será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.

DECIMOPRIMERA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho período.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del programa, proyecto, actividad o servicio para el que concedió la subvención.

La aprobación de la justificación lleva implícita la propuesta de pago de la subvención, siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se excluye la posibilidad de exigir garantía en virtud de lo establecido en el artículo 42.2 b) y d) del Real Decreto 887/2006, según el cual quedan exonerados de la constitución de garantía:

- *“Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 €”.*
- *“Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.*

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2022.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, ateniéndonos a lo recogido en el artº.37, de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el modelo de justificación adoptado en la presente convocatoria será el modelo de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Para subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, la entidad deberá actuar según lo establecido en el apartado 14.2

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocas Redondo

14.1.-Cuenta justificativa simplificada.

Aquellas entidades a las que se haya concedido una subvención inferior a 3.000€ deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- A. MEMORIA** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuadas del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto, según modelo **ANEXO V.**
- B. MEMORIA ECONÓMICA** del proyecto para el que se solicitó subvención **con indicación obligatoria de las desviaciones producidas** con respecto al presupuesto del proyecto presentado junto con la solicitud de subvención, según modelo **ANEXO V.2**

Relación clasificada de las facturas de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Igualmente, si fuera el caso, se incluirá en dicho anexo un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Una vez terminado el plazo de presentación de la justificación de la subvención, se procederá a realizar un muestreo con el fin de determinar las cuentas justificativas simplificadas a examinar. Se tendrá en cuenta el número de registro de entrada en la presentación de la cuenta justificativa, asignando este número a cada beneficiario para su extracción aleatoria en sorteo público. La Delegación de Educación e Infancia remitirá a Participación Ciudadana, en el plazo de quince días desde la finalización de la presentación de las cuentas justificativas, una relación con el número de registro de todos los beneficiarios que hayan presentado la cuenta Justificativa.

Para llevar a cabo dicho sorteo se formará una Comisión presidida por el titular de la Concejalía Delegada de Educación e Infancia, dos trabajadores municipales con relación funcional o laboral y el/la titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, o persona en quien delegue, quien levantará acta de la reunión.

Se establecerán dos tramos de subvenciones atendiendo a las cuantías individualmente consideradas:

- Un primer tramo para subvenciones de hasta 1.000 euros, de las cuales se revisará el 20 por 100.
- Un segundo tramo para subvenciones desde más de 1.000,01 euros hasta 3.000 euros, de las cuales se revisará el 40 por 100.

El número de los expedientes a revisar se determinará al alza en caso de que la aplicación de los porcentajes anteriores no dé como resultado un número exacto.

Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar, la Delegación de Educación e Infancia requerirá la presentación de la siguiente documentación a las entidades seleccionadas:

C. FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación presentada por la entidad en la cuenta justificativa simplificada (**ANEXO V**), al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2021 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Los justificantes de gasto aportados han de ser originales y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo válidas las "*facturas simplificadas*" en los términos establecidos en el artículo 4 del citado reglamento.

A título informativo, según lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento, los requisitos generales que deberán contener las facturas son:

1. Número de factura.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto de la persona obligada a expedir factura como de la destinataria de la operación; ésta última habrá de coincidir con el perceptor de la subvención; así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
4. Si la empresa expendedora de la factura carece de sello, en la factura ha de aparecer el nombre y los dos apellidos.
5. Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
6. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
7. Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
8. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

9. Deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma con las palabras "efectivo", "contado" o similar y mención manuscrita o sello estampillado de "pagado" o similar. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, éste se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del pago. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00 € pagadas hasta el 10 de julio de 2021 y por importe superior a 1.000,00 € desde el 11 de julio de 2021, cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma con sello y rúbrica originales de la entidad bancaria. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse copia del mismo y copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

En los pagos efectuados con tarjeta habrá que justificar la titularidad de la cuenta asociada a la tarjeta o el reintegro por la entidad del importe a su pagador.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe".

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Educación apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días naturales para su subsanación.

Presentada y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, la Delegación de Educación e Infancia realizara las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe.

Posteriormente se remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido informe por el órgano interventor, la

Delegación de Educación e Infancia se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

14.2.- Subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros

Las entidades que han sido subvencionadas con una cantidad superior a 3.000€ deberán presentar en el plazo de justificación la documentación recogida en los apartados A), B) y C) de la base 14.1.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- A. Cumplir el objeto, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- B. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
- C. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- D. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- E. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 14ª de la presente convocatoria.
- F. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación de los fondos aplicados al objeto de la subvención aportados por el Ayuntamiento, cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.
- G. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE LA NO REALIZACIÓN DEL PAGO EFECTIVO DE LA SUBVENCIÓN.

No se realizará el pago efectivo de la subvención, en los siguientes supuestos:

- A. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- B. Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- C. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
- D. Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.



11 AGO 2021

CMD/eso

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

- E. Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- F. Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992 texto consolidado de 2 de octubre 2015.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Delegación de Educación e Infancia.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOCM.

DECIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

VIGÉSIMA- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOCM de 13 de mayo de 2013, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Getafe, a día de la fecha.

LA T.S.A.E. JEFA DE NEGOCIADO DE ENSEÑANZA

MARIA	Firmado
ESTHER	digitalmente por
SAINERO	MARIA ESTHER
OTERO -	SAINERO OTERO -
507131985	507131985
	Fecha: 2021.08.03
	12:35:45 +02'00'



CMD/eso

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA PROYECTOS EDUCATIVOS DE PARTICIPACIÓN, COMPENSACIÓN E INTEGRACIÓN EDUCATIVA DESARROLLADOS EN EL AÑO 2021 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES EDUCATIVAS DE GETAFE CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE DESARROLLA EN CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADA PÚBLICOS, ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEAN LOS NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ASOCIACIONES DE GETAFE CUYO FIN SEA LA INTERVENCIÓN CON JÓVENES EN GRAVE RIESGO SOCIAL.

ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

- Denominación: _____
- Domicilio: _____
- C.P.: _____ Localidad: _____
- Teléfono de contacto de la Entidad: _____ CIF: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Nombre y Apellidos: _____
- N.I.F.: _____ Cargo: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- Titular Destinatario/a: _____
- Domicilio: _____
- Localidad: _____ C.P.: _____
- Correo electrónico: _____

LÍNEA DE SUBVENCIÓN (SEGÚN BASE SEGUNDA)

- Línea A: Proyectos educativos y de participación educativa
- Línea B: Proyectos de integración y compensación educativa.

CUANTIA SOLICITADA€

CUANTIA SOLICITADA: _____ €

Getafe, a ____ de _____ de 2021

Firmado: _____ (Poner sello entidad)

Conociendo las Bases de la Convocatoria, me someto a las mismas y acepto las obligaciones que pudieran correspondernos como beneficiarios de la subvención y facilitar la información y documentación que se solicite.



11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

CMD/eso

ANEXO II - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS
(SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE PODRÁN ACOMPAÑAR CON HOJAS ANEXAS)

Denominación de la convocatoria: _____

Nombre de la entidad: _____

Proyecto a subvencionar: _____

- 1. OBJETIVOS DEL PROYECTO** (Describir los objetivos perseguidos, actividades a desarrollar, las necesidades detectadas que se tratan de satisfacer y colectivos destinatarios, especificando si todas o algunas de las actividades se dirigen sólo a personas socias o a toda la población).

2. METODOLOGÍA A EMPLEAR (Calendario de actuación, recursos humanos a utilizar señalando el personal voluntario, colaboraciones y grado de implicación de otras entidades PARA POTENCIAR LAS ACCIONES DEL PROYECTO).

3. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN (Se describirán las medidas previstas por la entidad. Para el análisis de la consecución de los objetivos perseguidos y la idoneidad de las actividades realizadas al efecto, así como las fórmulas de auto-evaluación previstas).



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Educación

CMD/eso

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Borja Redondo

PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONCEPTO GASTOS PREVISTOS	IMPORTE	FINANCIACIÓN
Gastos de material fungible necesario para el desarrollo de actividades.€	Subvención prevista en la p que se solicita)
Gastos de imprenta derivados de la actividad subvencionada.€	Otras subvenciones (especific
Gastos derivados de la monitorización de las actividades.€	Fondos propios
Gastos derivados de€	Otras fuentes de financiación
TOTAL€	

Getafe, a _____ de _____ de 2021.

Firma



ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./D^a _____
en calidad de Secretario/a de la entidad _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que D./D^a _____

como (1) _____ ostenta la
representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (2)
_____ para solicitar al
Ayuntamiento de Getafe la subvención en el ámbito educativo para proyectos de participación,
compensación e integración educativa desarrollados en el año 2021, dirigidas a Asociaciones
Educativas de Getafe cuyo ámbito de actuación se desarrolla en centros de enseñanza reglada
públicos; Asociaciones de Getafe cuyo fin sean los niños con necesidades educativas especiales y
Asociaciones de Getafe cuyo fin sea la intervención con jóvenes en grave riesgo social.

SEGUNDO.- Que la Junta Directiva de la citada Entidad está formada por:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Que dichos cargos fueron nombrados mediante acuerdo de _____ de fecha
_____ figurando inscritos en el registro correspondiente. Que el número de
personas socias de la entidad es de _____.

En Getafe a ___ de _____ de 2021

El Secretario/a de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad.
(2) Estatuto, Poder Notarial o Acuerdo de Junta Directiva, etc.



11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
Pablo López Redondo

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
en calidad de Presidente/a de la entidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

SEGUNDO.- Que (Marcar con una X la casilla que proceda)

- El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio.
- El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En Getafe a ___ de _____ de 2021

El Presidente/a de la entidad



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

(Este documento sólo se presentará en el momento de la justificación)

Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha: _____

Denominación de la convocatoria: _____

Entidad: _____

Denominación del proyecto: _____

1.- MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

- I) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (ESPECIFICAR LO REALIZADO, CON QUÉ MATERIALES, ETC.) Describir los objetivos conseguidos, las actividades desarrolladas, las necesidades satisfechas, colectivos destinatarios, especificando las modificaciones realizadas respecto a objetivos o actividades del proyecto objeto de la subvención.

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocos Redondo

1.- MEMORIA TÉCNICA

II) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y RESULTADOS MEDIBLES Y CUANTIFICABLES
(objetivos, actividades realizadas, materiales empleados y nº de participantes)

III) CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- MEMORIA TÉCNICA

IV) CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, ASISTENTES O DESTINATARIAS

V) RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE SE HA CONTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD

11 AGO 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Baños Redondo

1.- MEMORIA TÉCNICA

VI) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico; detallar y adjuntar todos los medios, fotos, e-mail, pág. web,...).

VII) OTROS

(Nota: En caso de ser insuficiente el espacio, se incorporarán cuantas páginas sean necesarias. Se podrán incluir fotos, material gráfico, publicidad).

2. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ SUBVENCIÓN:

I. ESTADO REPRESENTATIVO DE GASTOS E INGRESOS.

CONCEPTO GASTOS REALIZADOS	IMPORTE	FINANCIACION DEL PROYECTO	IMPORTE
Gastos de material fungible necesario para el desarrollo de actividades.€	Subvención obtenida en la presente convocatoria.€
Gastos de imprenta derivados de la actividad subvencionada.€	Otras subvenciones obtenidas (especificar organismos)€
Gastos derivados de la monitorización de las actividades.€	Fondos propios€
Gastos derivados de€	Otras fuentes de financiación (especificar)€
TOTAL€	TOTAL€

II. DESVIACIONES ACAECIDAS SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ SUBVENCIÓN:


AYUNTAMIENTO DE GETAFE
 Documento aprobado por acuerdo de
 JUNTA DE GOBIERNO de
11 AGO 2021
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
 en funciones de Jefe de la Oficina de la
 Junta de Gobierno
 Pedro Bocos Redondo

